



PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PREMIO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CONVOCATORIA

2020

El Poder Judicial de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, al monto del presupuesto, a los criterios y actividades de la Institución, así como al número de Servidoras y Servidores Públicos en activo:

CONVOCAN

Al personal cuyas relaciones laborales se rigen por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 Constitucional, a participar en la selección de candidatas y candidatos al **Premio Nacional de Administración Pública 2020**, en su modalidad de estímulos y recompensas, conforme a las siguientes:

BASES

Primera.- Exclusivamente las y los Titulares de Área podrán proponer, a través del llenado del formato de propuesta y cédula de evaluación, a las servidoras o servidores públicos con nivel Técnico Operativo, para el Tribunal **(O46 al J33)** y para el Consejo **(34 al 46)**, que se hayan distinguido en la realización de algunas de las acciones que se establecen en el artículo 92 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles o por ser un apoyo fundamental para el logro y cumplimiento de las metas de su área de adscripción.

ESTÍMULOS

Segunda.- Se somete a consideración la autorización para otorgar al **Tribunal 142** estímulos y para el **Consejo 7**, entre las Servidoras y Servidores Públicos de nivel Técnico Operativo, del Tribunal **(O46 al J33)** y del Consejo **(34 al 46)**, en ambos casos, se entregará una constancia de estímulo firmada por el Presidente del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Los estímulos consistirán en otorgar **diez días hábiles de vacaciones extraordinarias** (que podrán disfrutar antes de un año contado a partir de la fecha de notificación) para las Servidoras y Servidores Públicos que sean seleccionadas y seleccionados, días que no podrán integrarse a los períodos vacacionales establecidos o días de descanso que al efecto determine el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, ni sustituirse por pago alguno en caso de no disfrutarse, a quienes se les entregará una constancia de estímulo firmada por el Presidente del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Los días podrán ser otorgados juntos o separados, de acuerdo a las necesidades del servicio y previo acuerdo con la o el Titular del área de adscripción o comisión.

CRITERIOS

- Haber obtenido buenas calificaciones.
- Contar con un número bajo de incidencias.
- Contar con propuestas en años anteriores, sin haber obtenido algún premio.
- Contar con un expediente personal libre de antecedentes laborales negativos de cinco años anteriores.

Como tabla de incidencias comparativa será la siguiente:

- Contar con un máximo de cinco faltas, cinco retardos y calificación de 130 a 140.
- Contar con un máximo de cuatro faltas, cuatro retardos y calificación de 118 a 128.
- Contar con un máximo de tres faltas, sin retardos y calificación de 106 a 116.
- En caso de que la Servidora o Servidor Público propuesto esté exento del registro de asistencia deberá tener una calificación mayor de 120.

Lo anterior, dependerá del análisis que se realice a las propuestas de las candidatas y candidatos, por tal motivo estos criterios son enunciativos más no limitativos.

RECOMPENSAS

Tercera.- Se somete a consideración la autorización para otorgar al **Tribunal** el otorgamiento de **54** recompensas y para el **Consejo 7**, entre las Servidoras y Servidores Públicos de nivel técnico operativo, para el Tribunal **del O46 al J33** y para el Consejo **del 34 al 46**

Por lo anterior se solicita la aprobación para la entrega de dichas recompensas, las que consistirán en una cantidad de **\$13,500.00 (TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.)**, para cada una de las Servidoras y Servidores Públicos seleccionados, de acuerdo al siguiente criterio:

Las Servidoras y Servidores Públicos seleccionados recibirán una Recompensa por el importe antes mencionado y un diploma de reconocimiento firmado por el Presidente del Poder Judicial de la Ciudad de México. **En caso de que la acreedora o acreedor no recoja su cheque de caja antes de que finalice el año, éste será devuelto a la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros al inicio del año siguiente, por lo anterior, la interesada o interesado deberá solicitarlo mediante un escrito a la Dirección de Relaciones Laborales y Prestaciones.**

CRITERIOS

- Contar con un número mínimo de incidencias.
- Haber obtenido la calificación más alta en la evaluación efectuada por parte de su Titular.
- Contar con un expediente personal libre de antecedentes laborales negativos de cinco años anteriores a la fecha.
- Contar en su expediente personal con notas favorables (cursos, superación académica y profesional trayectoria laboral ascendente entre otros).
- Haber recibido Estímulo en años anteriores.

La tabla de incidencias comparativa será la siguiente:

- Contar con un máximo de tres faltas sin retardos y calificación de 140.
- Contar con un máximo de dos faltas sin retardos y calificación de 130 y 138.
- Contar con un máximo de una falta sin retardos y calificación de 120 a 136.
- En caso de que la Servidora o Servidor Público propuesto esté exento del registro de asistencia deberá tener calificación de 138 y 140.

Lo anterior dependerá del análisis que se realice a las propuestas de las candidatas y candidatos, por tal motivo estos criterios son enunciativos más no limitativos.

En ambos casos, las Servidoras y Servidores Públicos deberán contar con más de seis meses ininterrumpidos de laborar en el Poder Judicial de la Ciudad de México, a la fecha de la propuesta.

PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO

Cuarta.- Las recompensas y diplomas, así como los estímulos y constancias de Estímulo, se concederán a las Servidoras y Servidores Públicos seleccionados que hayan obtenido las mejores calificaciones de acuerdo a la plantilla tipo, menor número de incidencias y mejor trayectoria laboral y para considerar a todas las Trabajadoras y Trabajadores propuestos, **no se otorgará recompensa a la misma Servidora o Servidor Público que la haya obtenido en dos años anteriores.**

Quinta.- Los formatos de propuesta y cédula de evaluación de las candidatas y candidatos, **tendrán como fecha límite para su recepción el 12 de junio del año en curso, SIN PRÓRROGA ALGUNA**, las áreas encargadas de recibirlas para su evaluación serán; por el Tribunal, la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos a través de la Subdirección de Prestaciones, dependiente de la Dirección de Relaciones Laborales y Prestaciones, y por el Consejo, la Dirección de Enlace Administrativo.

Sexta.- La evaluación y selección de Servidoras y Servidores Públicos con merecimiento a estímulo o recompensa se llevará a cabo del 17 de junio al 17 de agosto del año en curso, por el Tribunal, a través de la Subdirección de Prestaciones, dependiente de la Dirección de Relaciones Laborales y Prestaciones, y por el Consejo, la Subdirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección de Enlace Administrativo.

Séptima.- Las y los Titulares de Área de las distintas áreas del Tribunal y del Consejo, cumplirán las resoluciones emitidas por el Comité de Evaluación y de conformidad con las necesidades del servicio y otorgarán las vacaciones extraordinarias que deberán disfrutarse antes de un año a partir de la fecha de la notificación correspondiente.

Octava.- En caso de que la o el Titular que propuso a la candidata o candidato, cambie de adscripción o cause baja, la nueva o el nuevo Titular deberá cumplir las resoluciones emitidas por el Comité de Evaluación.

Novena.- En caso de que la Servidora o Servidor Público propuesto sea seleccionado para el estímulo de 10 días hábiles de vacaciones extraordinarias y cambie de adscripción o sea comisionado a otra área, podrá solicitar a la nueva o el nuevo Titular la autorización correspondiente.

Al momento de solicitar las vacaciones extraordinarias, la Trabajadora o Trabajador deberá continuar con puesto de nivel técnico operativo, de lo contrario quedará sin efecto el mencionado estímulo.

Décima.- En caso de que la Trabajadora o Trabajador seleccionado para una recompensa cause baja definitiva del Tribunal o del Consejo antes de la ceremonia de entrega, tendrá el derecho de recibirla, **a excepción de haber cometido alguna falta en agravio del Tribunal o del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México**, para esto se solicitará el apoyo de la Dirección General Jurídica, a efecto de que informe el estatus laboral de la Trabajadora o Trabajador con las Instituciones.

Décima Primera.- Al momento de recibir la Recompensa, deberá continuar con puesto de nivel técnico operativo, de lo contrario ya no podrá recibirlo y será devuelto a la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros.

Décima Segunda.- La entrega de las recompensas se llevará a cabo en la Oficialía de Partes de la Subdirección de Prestaciones dependiente de la Dirección de Relaciones Laborales y Prestaciones, y por el Consejo, en la Subdirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección de Enlace Administrativo, a partir del 04 de noviembre del 2020.

COMITÉ DE EVALUACIÓN

Décima Tercera.- Se somete a consideración la integración del Comité de Evaluación, el cual debe incluir a las y los siguientes participantes:

- a) El Presidente del Poder Judicial de la Ciudad de México, quien lo presidirá y tendrá voto de calidad.
- b) La o el Titular de la Consejería Uno, quien fungirá como Secretaria o Secretario.
- c) El Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, quien será el representante.
- d) El Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Ciudad de México (exclusivamente para el Tribunal).

Décima Cuarta.- El Comité de Evaluación avalará los merecimientos de las candidatas o candidatos seleccionados a estímulo y recompensa, apoyándose para ello en la valoración y opinión de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos por parte del Tribunal y en la Dirección de Enlace Administrativo por parte del Consejo.

Asimismo podrá resolver no otorgar algún (os) estímulo (s) o recompensa (s) cuando a su juicio no se hayan satisfecho los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Décima Quinta.- Exclusivamente las y los Titulares de Área serán las y los responsables de evaluar, a través de la cédula de evaluación, a las Trabajadoras y Trabajadores de nivel técnico operativo propuestos, a efecto de que esto constituya un punto más de apoyo al Comité de Evaluación.

En el caso de Trabajadoras y Trabajadores readscritos, la evaluación se hará en su nueva área de adscripción, siempre y cuando tengan más de seis meses de servicios ininterrumpidos en la misma.

En el caso de Trabajadoras y Trabajadores de nuevo ingreso, podrán ser sujetos de evaluación, siempre y cuando tengan **más de seis meses de servicio** en el Tribunal o en el Consejo.

Décima Sexta.- Se tomarán en cuenta las sanciones y aspectos negativos del expediente de la Trabajadora o Trabajadores, de cinco años anteriores a la fecha y las incidencias del 16 de junio del 2019 al 15 de junio del 2020.

Décima Séptima.- La o el Titular de Área deberá enviar para su entrega el formato de propuesta para candidata o candidato y la cédula de evaluación en el período establecido; **en caso de dejar espacios en blanco, que seleccione más de una respuesta o carezca de firma la cédula de evaluación, se anulará por completo la respuesta de la pregunta que se encuentre en los supuestos anteriores.**

Sólo se recibirá una propuesta por la o el Titular de Área, que solo será válida la que lleve en la parte superior derecha del formato de propuesta, un sello original del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con el Escudo Nacional y rúbrica en color azul, por parte del Tribunal, el Subdirector de Prestaciones o el JUD de Prestaciones Sociales y Económicas dependientes de la Dirección de Relaciones Laborales y Prestaciones, y por el Consejo, de la Subdirectora de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección de Enlace Administrativo, no se recibirán copias simples de las mismas y no más de una cédula firmada exclusivamente por la o el Titular del Área.

Décima Octava.- Si falleciera la persona a quien se debe otorgar la Constancia de estímulo o la recompensa, la entrega se hará a la(s) beneficiaria(s) o beneficiario(s) designados en la póliza del seguro de vida Institucional de la Trabajadora o Trabajador, de acuerdo al porcentaje determinado en la misma.

Décima Novena.- Los casos no previstos en esta convocatoria, serán resueltos por el Comité de Evaluación o por la Dirección General Jurídica.

Marzo del 2020.